

EDICTO No. GIAM-01268-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HFM-154** se ha proferido **Acta de comité o Reunion No. 1 de noviembre 20 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

En la fecha y hora fijada, se da inicio a la Audiencia de reconstrucción del expediente **No. HFM-154**, de acuerdo con lo establecido por el **Auto GCM No. 001289 del 24 de julio de 2018**, una vez verificada la notificación realizada por el Grupo de Información y Atención al Minero, y contando con la asistencia de los convocantes, se procede a desarrollar el procedimiento administrativo de reconstrucción.

Por lo tanto, en esta instancia y luego de iniciar la audiencia de reconstrucción se pudo evidenciar que **LOS SOLICITANTES NO COMPARECIERON** a la misma. Sin embargo, se pudo constatar que los solicitantes fueron notificados sobre el lugar, la fecha y hora de la audiencia señalada en el **Auto GCM No. 001289 del 24 de julio de 2018**.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a la Doctora **JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA**, en su calidad de Coordinadora del Grupo de Contratación Minera, quien expone:

- "1. Que de acuerdo con el **Auto GCM No. 001289 del 24 de julio de 2018**, se puede evidenciar que la Autoridad Minera procede a la búsqueda del expediente objeto de reconstrucción, y dado que no fue posible su hallazgo se hizo necesario radicar la denuncia de perdida el día 26 de marzo de 2018, ante la Policía Nacional.*
- 2. Que atendiendo las funciones establecidas por la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el Grupo de Contratación Minera, da inicio al proceso de reconstrucción del presente trámite.*
- 3. Consultado el Catastro Minero Colombiano, se obtiene la siguiente información:*

PLACA: HFM-154

*SOLICITANTE: **CONSORCIO CORDOBA 2500, JUAN CARLOS ALDANA ALDANA***

MUNICIPIO: SAN PELAYO – CORDOBA

ESTADO: SOLICITUD VIGENTE- EN CURSO

- 4. En consecuencia y de conformidad con el numeral 4° del Artículo 126 del Código General del Proceso, se procede a **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE RECONSTRUCCION** del expediente No **HFM-154**, en el entendido que con la documentación que reposa en el expediente y la información evidenciada en Catastro Minero Colombiano - CMC, no es posible la continuidad del proceso de reconstrucción. Sin embargo, queda a salvo el derecho que tiene el titular a promover de nuevo el presente proceso, sin vulnerar los derechos que le asisten.*
- 5. Que para efectos de dar aplicación al principio de publicidad, se ordena notificar personalmente a la sociedad **CONSORCIO CORDOBA 2500** y al señor **JUAN CARLOS ALDANA ALDANA**, la presente decisión, por intermedio del Grupo de Información y*



Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto procédase mediante edicto."

Siendo las 03:00 p.m., se da por terminada la presente Audiencia y se procede a suscribir el Acta correspondiente por los participantes asistentes.

CONSORCIO CORDOBA 2500, JUAN CARLOS ALDANA ALDANA

Parte Solicitante

JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA

Coordinadora Grupo de Contratación Minera

HARVEY ALEJANDRO NIETO OMEARA

Abogado Grupo Contratación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01269

EDICTO No. GIAM-01269-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LKP-14241** se ha proferido **Resolución No. 001760** de **noviembre 27 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. LKP-14241**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **DANIEL CANASTHO ECHAVARRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.703.268, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01270

EDICTO No. GIAM-01270-2018

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LGD-14401** se ha proferido **Resolución No. 001771** de **noviembre 27 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **LGD-14401**, por las razones expuestas en la parte motiva-de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **PAMPLONITA MINNING S.A.S.**, hoy **EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 900229901 -0, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, la adición en el sistema de la situación jurídica de la sociedad proponente la cual corresponde **PAMPLONITA MINNING S.A.S., EN LIQUIDACIÓN** .

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01271

EDICTO No. GIAM-01271-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KJJ-10081** se ha proferido **Resolución No. 001804** de **noviembre 30 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **KJJ-10081**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **HUMBERTO MEJÍA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.238.680, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01272

EDICTO No. GIAM-01272-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JC6-15301X** se ha proferido **Resolución No. 001791** de **noviembre 30 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **JC6-15301X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CARLOS ALEX ARTURO VEGA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.624, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01273

EDICTO No. GIAM-01273-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **EL3-101** se ha proferido **Resolución No. 001787** de **noviembre 30 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite con la proponente **GLORIA STELLA VIDAL PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.839.537, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **GLORIA STELLA VIDAL PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.839.537, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 01 de 1984- Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la presente resolución en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del Grupo de Información y Atención al Minero, de conformidad con el artículo 46 del Decreto 01 de 1984- Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984- Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a inactivar al proponente **DOLORES PARRA DE VIDAL** del Catastro Minero Colombiano - CMC, en la Propuesta de Contrato de Concesión **No. EL3-101** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar con el trámite respectivo

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01274

EDICTO No. GIAM-01274-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KL1-09471** se ha proferido **Resolución No. 001749** de **noviembre 27 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. KL1-09471**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MAICOL RICARDO OLAYA HERNANDEZ** identificado de cédula de ciudadanía No. 14138640 y **JUAN MANUEL OLAYA HERNANDEZ** identificado de cédula de ciudadanía No. 14.296.390, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01275-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JIP-15281** se ha proferido **Resolución DSM No. 355 de marzo 04 de 2010** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER que el señor **DARIO MORENO QUITIAN**, renuncia a la propuesta de contrato de concesión de No **JIP-15281**, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO, CARBON TERMICO, CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ESMERALDAS SIN TALLAR**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SARDINATA y HACARI** Departamento de **NORTE SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **JIP-15281** respecto de la señora **FLOR GERENA**, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO, CARBON TERMICO, CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ESMERALDAS SIN TALLAR**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SARDINATA y HACARI** Departamento de **NORTE SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONTINUESE el trámite con los señores **MIGUEL DANILO RUEDA QUIROGA, RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ y ROBINSON REYES SANCHEZ**.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los señores **MIGUEL DANILO RUEDA QUIROGA, RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ DARIO MORENO QUITIAN, FLOR GERENA y ROBINSON REYES SANCHEZ**; o en su defecto, mediante edicto emplazatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de esta resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo, Contra los demás resolución no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase el expediente a la coordinación de Contratación y Titulación Minera para continuar el trámite con los señores



MIGUEL DANILO RUEDA QUIROGA, RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ y ROBINSON REYES SANCHEZ.

JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE
Director de servicio Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01276

EDICTO No. GIAM-01276-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LF2-14381** se ha proferido **Resolución No. 001772** de **noviembre 27 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. LF2-14381**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JAIME RESTREPO MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 26780, **CARLOS ALFONSO PINTO CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.349.362, **FERNANDO MAURICIO DUSSAN ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.392, **JAIRO TRIANA ARAGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.204.092 y **FRANCISCO JAVIER AZUERO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.229.281, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01277

EDICTO No. GIAM-01277-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KL1-09472X** se ha proferido **Resolución No. 001748** de **noviembre 27 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. KL1-09472X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MAICOL RICARDO OLAYA HERNANDEZ** identificado de cédula de ciudadanía No. 14138640 y **JUAN MANUEL OLAYA HERNANDEZ** identificado de cédula de ciudadanía No. 14.296.390, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO · Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese e) archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co